

Notas sobre cambios de criterios en la información estadística sobre el estado de las masas de agua de la Comunidad Autónoma del País Vasco. 2022

En esta nota se describen determinados aspectos que suponen cambios de criterio respecto a informaciones previas dadas al Órgano estadístico respecto a información estadística sobre el estado de las masas de agua de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

SOBRE EL CENSO DE MASAS DE AGUA

Actualmente la identificación, delimitación, naturaleza y tipología de las masas de agua se recoge en el Real Decreto 35/2023 ¹, es decir, en los planes hidrológicos del tercer ciclo de planificación (2022-2027). En anteriores informaciones estadísticas sobre el estado de las masas de agua de la CAPV se ha tenido en consideración lo recogido en el Real Decreto 1/2016 ² es decir, en los planes hidrológicos del segundo ciclo de planificación (2015-2021).

La revisión de los planes hidrológicos en el actual ciclo de planificación (2022-2027) ha dado lugar a varios cambios en la geometría de masas de agua de las categorías embalses, lagos y humedales, aguas de transición, aguas costeras y aguas subterráneas, sin afectar a su número ni a su naturaleza, por tanto, sin cambios en el censo de masas de agua a evaluar, ni en su sistema de evaluación de estado, ni en las evaluaciones previas.

Sin embargo, en el caso de la **categoría ríos** en revisión de los planes hidrológicos, además de algunos cambios en su geometría y delimitación, en algunos casos se han dado cambios en la naturaleza asignada. Esto tiene repercusión en el censo de masas de agua a evaluar, en el sistema de evaluación de estado a aplicar y en las evaluaciones previas que se han tenido que reconsiderar:

- **Cambios en la naturaleza de las masas de agua.** En cuatro masas de la categoría ríos presentes en la Demarcación Cantábrico Oriental se ha determinado un cambio de naturaleza, dos masas de agua, *Artigas-A* e *Igara-A*, calificadas anteriormente como naturales, han pasado a designarse como muy modificadas; y, por otra parte, otras dos masas de agua, *Izoria* y *Arratia*, calificadas anteriormente como muy modificadas, han pasado a calificarse como naturales.
- **Mejoras en la delimitación por adecuación al carácter de las presiones y al estado de las aguas.**
 - En la Demarcación Cantábrico Oriental se ha procedido a la división de la masa de agua *Nervión II*, que englobaba los tramos bajos del Nervión y del Ibaizabal generando dos masas específicas separadas, *Nervión II* e *Ibaizabal IV*, debido a su diferente régimen hidrológico y carácter de las presiones que reciben.
 - En la Demarcación Ebro se ha procedido a la división de la masa de agua *Zadorra desde Embalse Ullibarri hasta Alegría* en tres masas (*Zadorra desde Ullibarri hasta Santa Engracia*, *Santa Engracia desde Urrunaga hasta Zadorra* y *Zadorra desde Santa Engracia hasta Alegría*). Por otro lado, se ha eliminado la masa *Padrobaso hasta Baia*, la masa *Albiña desde embalse de Albiña hasta embalse de Urrunaga* y la masa *Inglares hasta Pipaón*.
- **Establecimiento de 'Indicadores y límites de cambio de clase para la evaluación del estado ecológico en masas con umbrales propios'** para el caso de la masa 'Lamuera hasta Omecillo'.

En la información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV correspondiente a 2021 se consideraron un total de 166 masas de agua superficial y 36 masas de aguas subterráneas con presencia relevante dentro de la CAPV atendiendo a lo indicado en el Real Decreto 1/2016.

En la información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV correspondiente a 2022 se han tenido en consideración las masas de agua superficial y subterráneas con presencia relevante dentro de la CAPV atendiendo a lo indicado en el Real Decreto 35/2023:

- Según el Real Decreto 35/2023, 135 masas de agua de la categoría ríos tienen alguna presencia en la CAPV. Sin embargo, siete masas de agua de la categoría ríos no se han considerado en la información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV correspondiente a 2022. Esto se debe a que seis masas de la categoría ríos se desarrollan de forma representativa fuera de la CAPV siendo insignificante su desarrollo en la CAPV ³ y una masa de agua se sitúa en tramos de cabecera y tiene muy escasa entidad ⁴. Todo esto da lugar a que en la información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV correspondiente a 2022 se informe de un total de 128 masas de agua de la categoría ríos, mientras que en la información correspondiente a 2021 fueron 127 masas de agua de la categoría ríos.
- Respecto al resto de las masas de otras categorías de aguas superficiales y de las subterráneas en la información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV correspondiente a 2022 se mantiene el mismo censo de masas de agua que en la correspondiente a 2021, es decir, 12 embalses, 9 lagos y humedales, 14 aguas de transición, 4 aguas costeras y 36 aguas subterráneas.

Por tanto, en esta información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV (2022) el censo de masas incluye un total de 168 masas de agua superficial y 36 masas de agua subterránea.

Aguas superficiales				
Categoría masa	Demarcación	Naturaleza masa	N.º masas Información 2021 Real Decreto 1/2016	N.º masas Información 2022 Real Decreto 35/2023
Ríos	Cantábrico Occidental	Natural	3	3
	Cantábrico Oriental	Muy modificada	20	21
	Cantábrico Oriental	Natural	70	69
	Ebro	Natural	34	35
Embalses	Cantábrico Oriental	Artificial	1	1
	Cantábrico Oriental	Muy modificada	8	8
	Ebro	Muy modificada	3	3
Lagos y humedales	Cantábrico Oriental	Natural	1	1
	Ebro	Artificial	2	2
	Ebro	Natural	6	6
Aguas de transición	Cantábrico Oriental	Muy modificada	4	4
	Cantábrico Oriental	Natural	10	10
Aguas costeras	Cantábrico Oriental	Natural	4	4
TOTALES SUPERFICIALES			166	167

Aguas subterráneas		
Demarcación	N.º masas Información 2021 Real Decreto 1/2016	N.º masas Información 2022 Real Decreto 35/2023
Cantábrico Occidental	2	2
Cantábrico Oriental	19	19
Ebro	2	2
TOTALES SUBTERRÁNEAS	36	36

SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTADO

La información sobre las actualizaciones y matices relacionados con los criterios de evaluación de estado se presenta de forma detallada en la página web de la Agencia Vasca del Agua en el apartado ‘Programas de seguimiento del estado de las masas de agua’ en el subapartado ‘Últimos informes’⁵.

A continuación, se presenta un resumen de los conceptos asociados a la evaluación de estado

Aguas superficiales

Según se indica en el Real Decreto 817/2015 ⁶, el **estado** de las masas de agua superficial queda determinado por el peor valor de su estado ecológico y químico.

Según se indica en el Real Decreto 817/2015, para clasificar el **estado ecológico** de las masas de agua superficial se deben aplicar los indicadores de los elementos de calidad biológicos, químicos y fisicoquímicos e hidromorfológicos de soporte aplicables a cada tipo y categoría de masa de agua superficial (anexo II) y las Normas de Calidad Ambiental (NCA) calculadas para los contaminantes específicos o en su caso, las NCA del anexo V para las sustancias preferentes.

Aunque con carácter general, la evaluación de estado ecológico se corresponde con lo indicado en Real Decreto 817/2015 y los protocolos de muestreo, análisis y evaluación asociados, se han ido dando algunos cambios reseñables tales como la última decisión de intercalibración ⁷, nuevas guías metodológicas para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas ^{8 y 9}, la redacción de protocolos actualizados de muestreo, análisis y evaluación de indicadores ¹⁰, así como la introducción de nuevos sistemas de evaluación. Estos cambios, en su conjunto y en comparación con evaluaciones previas, suponen un mayor grado de exigencia para poder alcanzar el estado/potencial ecológico bueno o mejor, es decir, el cumplimiento de objetivos medioambientales.

Según se indica en el Real Decreto 817/2015, el **estado químico** de las aguas superficiales es una expresión de la calidad dada por el grado de cumplimiento de las NCA de las sustancias prioritarias y otros contaminantes del anexo IV.

Con carácter general, los sistemas de evaluación de **estado, estado ecológico y químico** de masas de agua superficial se mantienen respecto a la última entrega de información al Órgano estadístico respecto a información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV.

Los cambios derivados de la revisión de los planes hidrológicos en cuanto a la naturaleza de algunas masas de agua superficiales y en su delimitación ha supuesto que en esta edición de 2022 se haya realizado la correspondiente reevaluación del estado de estas masas de agua a partir de los datos disponibles. Estas reevaluaciones implican cambios tanto de evaluación de **estado ecológico** como de **estado** ya que éste último queda determinado por el peor valor de estado ecológico y de estado químico, por lo que pueden darse diferencias respecto a informaciones estadísticas emitidas previamente.

Aguas subterráneas

Según el artículo 32 del Reglamento de la Planificación Hidrológica ¹¹ el **estado** de las masas de agua subterránea quedará determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

Para clasificar el **estado cuantitativo** de las masas de agua subterráneas se sigue la metodología desarrollada en la Guía nº 18 de la Estrategia Común de Implantación de la Directiva Marco del Agua ¹². Este sistema de evaluación se mantiene respecto a la última entrega de información al Órgano estadístico respecto a información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV.

Por otro lado, para clasificar el **estado químico** de las masas de agua subterránea se utilizarán indicadores que empleen como parámetros las concentraciones de contaminantes y la conductividad, y se utilizan las normas de calidad definidas en el anexo 1 de la Directiva 2006/118/CE ¹³, los valores umbrales aplicables a cada masa de agua definidos en los Planes Hidrológicos de aplicación, todos ellos recogidos en el Real Decreto 35/2023. Adicionalmente, y para los parámetros que no disponen de valores umbrales en los nuevos planes hidrológicos, se ha decidido incluir los valores fijados en el informe de la Agencia Vasca del Agua "Establecimiento de los niveles de referencia para las sustancias del anexo II de la Directiva de Aguas Subterráneas en las Masas de Agua Subterráneas de la CAPV" de mayo de 2010. La aplicación de los valores

umbrales definidos en el Real Decreto 35/2023 supone cambios de criterio respecto a la última entrega de información al Órgano estadístico respecto a información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV, pero no ha supuesto cambios en los resultados de las evaluaciones.

-
- 1 Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
 - 2 Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro
 - 3 En la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental: Asón II, Agüera II; en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental: río Añarbe y en la Demarcación Hidrográfica del Ebro: Ayuda desde Molinar hasta Saraso, Ayuda de Saraso hasta río Rojo y Ega I desde Istora hasta Urederra.
 - 4 En la Demarcación Hidrográfica del Ebro: la masa Albiña hasta embalse de Albiña.
 - 5 <https://uragentzia.euskadi.eus/informacion/ultimos-informes/webura00-01040102seguimiento/es/>
 - 6 Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental
 - 7 Decisión de la Comisión de 12 de febrero de 2018 por la que se fijan, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, los valores de las clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados miembros a raíz del ejercicio de intercalibración, y por la que se deroga la Decisión 2013/480/UE
 - 8 Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente de por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. 14 de octubre de 2020
 - 9 Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas MITERD https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/estado-y-calidad-de-las-aguas/guia-para-evaluacion-del-estado-aguas-superficiales-y-subterranas_tcm30-514230.pdf
 - 10 <https://www.uragentzia.euskadi.eus/informacion/protocolos-de-muestreo-de-laboratorio-y-de-calculo-de-indices-y-metricas-para-el-seguimiento-del-estado-de-las-masas-de-agua-superficial-de-la-capv/u81-0003344/es/>
 - 11 Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica
 - 12 Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas
 - 13 Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro